

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	CODIGO: FOAB42-01
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 293 DE 2026
(12 de septiembre de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR MEDIO DEL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – SECOP II No. SASI-002-2026”

OBJETO:

“ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES – INDERSANTANDER”.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES
“INDERSANTANDER”,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el art. 315 de la constitución política, artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, decreto 399 de 2021, decreto 1860 de 2021, decreto 1041 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante **Acuerdo No. 005 del 12 de diciembre de 2025**, la junta directiva del INDERSANTANDER autoriza al director por la **vigencia 2026** la celebración de toda clase de convenios y contratos con personas naturales, personas jurídicas y fondos, bien sean públicos y privados dentro de los límites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias o pertinentes.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril de 2021, se elaboraron los estudios previos para contratar la **“ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES – INDERSANTANDER”**.

Que la modalidad de selección pertinente para la ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y, teniendo en cuenta que el objeto a contratar presenta características técnicas uniformes y que cualquier empresa está en condiciones de suministrarlos cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas por la Institución; se debe aplicar el procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de **BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, para la elección del contratista.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	CODIGO: FOAB42-01
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página 2 de 5

Que partiendo del supuesto que con la presente gestión contractual la Entidad pretende la **ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES – INDERSANTANDER** los cuales tienen una especificación estandarizada, y que los mismos se pueden clasificar como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, es conclusión que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal “Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, que señala:

“Artículo 2:

(...)

Selección Abreviada

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

Que el INDERSANTANDER, en cumplimiento a lo estipulado por la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 y reglamentada por el Decreto No. 310 de 2021, la cual modificó lo regulado por el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, está en la obligación de hacer uso de los instrumentos de agregación de demanda, es decir, de los Acuerdo Marco de precio, por lo que, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Por lo anterior, y una vez revisados los acuerdos marco de precios **VIGENTES A LA FECHA DEL PROCESO**, se concluye que en la Tienda virtual del Estado colombiano – TVEC, se encuentra vigente el acuerdo referido a continuación:

Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	CODIGO: FOAB42-01
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página 3 de 5


Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III

Vigencia máxima ordenes de compra: Hasta el **7 de agosto de 2026**

CCE-280-AMP-2021
 De Febrero 7, 2022 hasta Agosto 7, 2025

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:	
 Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 7/08/2025	 Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 7/08/2026

Que el acuerdo marco de precio de computadores Periféricos – ETP III – CCE-280-AMP-2021(CCENEG-051-01- 2021), fue prorrogado por seis (06) meses, contados a partir del vencimiento del plazo pactado inicialmente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 del mecanismo, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día siete (07) de agosto de 2025, por lo que a la fecha del presente proceso de selección el mismo **NO SE ENCUENTRA VIGENTE**.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones junto con los estudios previos y demás documentos respectivos, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación Estatal SECOP II - www.colombiacompra.gov.co desde el día **27 de agosto de 2026**, para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias que estimaran convenientes.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MEDIO DEL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – SECOP II No. SASI-002-2026** para “*presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones*”, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y las mismas se encuentran debidamente contestadas mediante SECOP II.

Que, para consultar el pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos del proceso, de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II link del proceso <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49613829&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que los interesados podrán enviar las observaciones al **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** dentro del proceso de contratación por medio electrónico Colombia Compra Eficiente SECOP II link del proceso <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49613829&isFromPublicArea=True&isModal=False> en mensajes u observaciones - www.colombiacompra.gov.co.

Que las observaciones deberán realizarse de acuerdo con las reglas señaladas en el pliego de condiciones y cronograma del proceso, y las respuestas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, link del proceso - www.colombiacompra.gov.co.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	CODIGO: FOAB42-01
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página 4 de 5

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el INDERSANTANDER, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación, el cual puede ser consultado en el portal único de contratación estatal - SECOP II link del proceso - www.colombiacompra.gov.co el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MEDIO DEL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – SECOP II No. SASI-002-2026**

Que, la entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000000000711 de fecha 12 de agosto de 2026, **Rubro:** 2.3.2.02.02.009.45.4599.4599023.04 - Fortalecimiento institucional a través de la adquisición de herramientas tecnológicas, hardware. Con el fin de agilizar, automatizar y optimizar las tareas propias en cumplimiento de las metas. **Recurso:** 1.3.3.1.00 R.B LIBRE DESTINACION. Aunado a lo anterior, la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad vigencia 2026.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el director del INDERSANTANDER, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a partir del día doce (12) de septiembre de 2026¹, la **APERTURA** del proceso de contratación por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MEDIO DEL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – SECOP II No. SASI-002-2026** cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES – INDERSANTANDER**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR para la presente contratación, un presupuesto oficial por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$85.800.000,00)**, valor que incluye IVA y demás gastos directos e indirectos que se pueden llegar a generar, y el cual se encuentra discriminado en el documento adjunto al estudio del sector bajo la denominación **ANEXO 3.1. – PRESUPUESTO OFICIAL**

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000000000711 de fecha 12 de agosto de 2026, **Rubro:** 2.3.2.02.02.009.45.4599.4599023.04 - Fortalecimiento institucional a través de la adquisición de herramientas tecnológicas, hardware. Con el fin de agilizar, automatizar y optimizar las tareas propias en cumplimiento de las metas. **Recurso:** 1.3.3.1.00 R.B LIBRE DESTINACION. Aunado a lo anterior, la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad vigencia 2026.

¹ La Entidad mediante Resolución No. 009 del 14 de enero de 2026, declara administrativamente los días sábados de la vigencia fiscal 2026 para efectos contractuales.

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	CODIGO: FOAB42-01
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página 5 de 5

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER el cronograma del proceso, tal como se indica mediante plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, las cuales podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación estatal www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 y demás que la modifique o complemente, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo para dar apertura al proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MEDIO DEL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – SECOP II No. SASI-002-2026**, en el portal único de contratación estatal SECOP II - www.colombiacompra.gov.co a partir del día doce (12) de septiembre de 2026 y dejar el texto impreso en expediente del proceso, para quienes no puedan acceder a los medios tecnológicos y tengan interés en el objeto del presente proceso, lo consulten y se enteren de las condiciones del proceso de contratación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en la ciudad de Bucaramanga – Santander, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2026.


JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIERREZ
 Director General
 INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Elaboró	Sandra Velasco Martínez	jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Sandra Velasco Martínez	jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			